

Intervención del diputado Alejandro Bravo Abarca, con la iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 8 Bis y 15 Bis de la Ley número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.

El presidente:

Bien, compañeras, compañeros, como les había comentado el diputado Alejandro Bravo Abarca había solicitado que su participación se recorriera al final del segundo punto ya estamos al final del segundo punto ya está el diputado aquí en el Salón de Plenos y siendo así, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, hasta por diez minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Muchas, pero muchas gracias señor presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Es muy breve la propuesta.

La presente iniciativa propone modificar la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, para fortalecer el papel de la ciencia y la innovación como motores del desarrollo social y económico.

En la actualidad la ley no define con claridad las áreas prioritarias donde se debe invertir en investigación y los mecanismos para medir el impacto real de estas políticas.

Es en ese sentido que la iniciativa propone añadir dos nuevos artículos:

1.- Definición de áreas estratégicas, cada cinco años se establecerán áreas prioritarias de investigación como agricultura y seguridad alimentaria, salud y biotecnología, educación y tecnologías digitales, energías renovables, medio ambiente y agua, desarrollo regional y reducción de desigualdades. Con esto se enfocarían los recursos en problemas reales del Estado.

2.- Sería la medición de resultados, se establecen indicadores para evaluar el impacto de las políticas como beneficio social, generación de empleo, innovación tecnológica, creación de empresas, producción científica. Además, con la finalidad de garantizar la transparencia en el uso de los recursos públicos y la rendición de cuentas, el organismo deberá presentar un informe anual al Congreso.

La iniciativa tiene como objetivo principal pasar de una política científica general a una estrategia clara, medible y orientada a

resultados que normalmente beneficia a la población, buscando que la inversión en ciencia y tecnología sea más eficiente, transparente y enfocada en resolver los problemas más importantes de Guerrero.

Es cuanto, presidente.

Versión íntegra

INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULO 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NUMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

**Dip. Alejandro Carabias Icaza,
Presidente de la Mesa Directiva de la
Sexagésima Cuarta Legislatura al
Congreso del Estado de Guerrero.
Presente**

El que suscribe **Alejandro Bravo Abarca**, Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable

Congreso del Estado de Guerrero y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en uso de las facultades conferidas en los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo correspondiente, la **INICIATIVA DE DECRETO NÚMERO _____ MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTICULO 8 BIS Y 15 BIS DE LA LEY NUMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO;** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guerrero, cuenta con el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, mismo que está regulado por la Ley

Número 076 de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, teniendo como objetivo impulsar, fortalecer, fomentar y desarrollar la investigación científica, la innovación y la tecnología en nuestra Entidad, vinculándolos a las necesidades de desarrollo sustentable y la transformación cultural de la sociedad.

Tomando en cuenta la finalidad, es importante que se brinden las herramientas en la Ley para que estas acciones se realicen de manera adecuada en beneficio del Estado de Guerrero.

La ciencia, la tecnología y la innovación constituyen pilares estratégicos para el desarrollo sostenible, la competitividad económica y la reducción de desigualdades sociales. Guerrero enfrenta desafíos estructurales en materia de productividad, desarrollo regional, acceso a tecnología, investigación aplicada y vinculación entre academia y sector productivo.

Es importante maximizar el impacto de recursos limitados, alineando los esfuerzos científicos con las necesidades locales y fomentar el desarrollo económico y social, las áreas estratégicas son el vehículo que nos permite esta focalización para pasar de una política científica reactiva a una proactiva y orientada a resultados; ya que con ellas se optimizan recursos y eficiencia, se atienden problemas locales, se aumenta la competitividad económica, se vincula la ciencia – industria, se ayuda al Estado para desarrollar capacidades propias en áreas de vanguardia y, proporciona estabilidad y dirección a largo plazo de las políticas públicas, convirtiendo el conocimiento científico en un motor de desarrollo y bienestar social.

Ahora bien, al establecer indicadores medibles junto con las áreas estratégicas, se garantizan: la eficiencia, el impacto y la rendición de cuentas en la gestión de recursos públicos, permitiendo transformar la inversión científica en valor social y económico.

La importancia de esta iniciativa, radica en aspectos clave como son, tratándose de las áreas estratégicas: la priorización de los recursos, ya que son limitados, asegurando que la inversión se concentre en campos que resuelven problemas sociales o potencian la competitividad; se reduce la incertidumbre, ayudando a equipos de trabajo a enfocar esfuerzos y aumentar la productividad; facilita la colaboración público – privada, permitiendo que la investigación se transfiera de manera más efectiva.

Tratándose de los indicadores medibles, podemos señalar: la evaluación de resultados que permiten evaluar si las políticas están logrando sus metas de impacto social, económico y de transferencia tecnológica; proporcionan datos objetivos que mejoran el diseño, implementación y ajuste de políticas, asegurando que las decisiones se basen en resultados medibles por necesidades estratégicas y no en aspectos intuitivos o ineficientes

impulsados por agendas políticas; permiten demostrar la utilización de los recursos, aumentando la confianza en el gobierno y la rendición de cuentas.

En conclusión, la combinación de áreas estratégicas e indicadores medibles, asegura que la ciencia y tecnología se utilicen para transformar positivamente la sociedad y el entorno productivo.

Si bien la Ley Número 076 establece el marco general para el fomento de la ciencia, tecnología e innovación, se advierten áreas susceptibles de fortalecimiento, como son, entre otras: la falta de definición clara de áreas estratégicas prioritarias; y, la ausencia de mecanismos obligatorios de evaluación y medición de impacto.

Por ello, para consolidar un modelo moderno, evaluable, transparente y orientado a resultados, se propone adicionar diversas disposiciones en donde el Consejo Estatal establezca cada tiempo determinado las áreas estratégicas prioritarias de

investigación e innovación; igualmente, que en el Programa Estatal del Organismo, se incluyan los indicadores medibles y que los resultados se informen anualmente al Congreso del Estado para que se consideren en la planificación del presupuesto que se le otorgue y se emita opinión al respecto; quedando de la manera que se indica en el cuadro posterior:

LEY NÚMERO 076 DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO

	ARTÍCULO
Sin correlativo	8 Bis. El Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, a propuesta de la persona titular del Ejecutivo Estatal, establecerá cada cinco años las

	<p>Áreas Estratégicas Prioritarias de Investigación e Innovación, considerando:</p> <p style="text-align: center;">I.</p> <p>Desarrollo agroindustrial y seguridad alimentaria;</p> <p style="text-align: center;">II. Salud pública y biotecnología;</p> <p style="text-align: center;">III.</p> <p>Innovación educativa y tecnologías digitales;</p> <p style="text-align: center;">IV.</p> <p>Energías renovables y transición energética;</p> <p style="text-align: center;">V. Gestión</p>
--	--

	<p>integral del agua y medio ambiente;</p> <p style="text-align: center;">VI.</p> <p>Desarrollo regional y reducción de desigualdades.</p> <p>Las áreas podrán ser actualizadas e incrementadas, previo acuerdo, fundado y motivado de la Junta Directiva, en el que se tomen en cuenta las opiniones anuales emitidas por el Congreso del Estado.</p>
--	---

Sin correlativo	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO</p> <p>15 Bis. El Programa Estatal de Ciencia,</p>
-----------------	--

	<p>Tecnología e Innovación deberá incluir indicadores medibles de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impacto social • Generación de empleo • Transferencia tecnológica • Creación de empresas de base tecnológica • Producción científica <p>El Consejo</p>
--	--

	<p>presentará un informe anual de los avances y resultados de los indicadores al Congreso del Estado para que omita la opinión correspondiente y los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 Bis de la presente Ley.</p>
--	--

Por las razones expuestas, pongo a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para proceder con el trámite legislativo correspondiente, la presente iniciativa de:

**DECRETO NÚMERO _____
MEDIANTE EL CUAL SE
ADICIONAN LOS ARTICULO 8 BIS
Y 15 BIS DE LA LEY NUMERO 076
DE CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN DEL ESTADO DE
GUERRERO:**

ÚNICO. Se adicionan los artículo 8 Bis y 15 Bis a la Ley Número 076 de Ciencia Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8 Bis. El Consejo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, a propuesta de la persona titular del Ejecutivo Estatal, establecerá cada cinco años las Áreas Estratégicas Prioritarias de Investigación e Innovación, considerando:

I. Desarrollo agroindustrial y seguridad alimentaria;

II. Salud pública y biotecnología;

III. Innovación educativa y tecnologías digitales;

IV. Energías renovables y transición energética;

V. Gestión integral del agua y medio ambiente;

VI. Desarrollo regional y reducción de desigualdades.

Las áreas podrán ser actualizadas e incrementadas, previo acuerdo, fundado y motivado de la Junta Directiva, en el que se tomen en cuenta las opiniones anuales emitidas por el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 15 Bis. El Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá incluir indicadores medibles de:

- Impacto social.
- Generación de empleo.
- Transferencia tecnológica.
- Creación de empresas de base tecnológica.
- Producción científica.

El Consejo presentará un informe anual de los avances y resultados de los indicadores al Congreso del Estado para que omita la opinión correspondiente y los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 Bis de la presente Ley

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Congreso del Estado para su debida difusión y conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
marzo del 2026.

Atentamente.

Diputado Alejandro Bravo Abarca.